



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA

SAN PEDRO DE ATACAMA, MARTES, 28 DE ABRIL DE 2026

CON ESTA FECHA LA ALCALDIA HA RESUELTO DICTAR LO QUE SIGUE

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N°: 01407/2026

VISTO:

- Lo dispuesto en el Decreto 4112/2024, de fecha 09 de diciembre de 2024, que deja constancia de la asunción del Cargo de Alcalde de Don Justo Zuleta Santander; lo dispuesto en los decretos que establecen la subrogancia del Alcalde N°4116 de fecha 10 de diciembre de 2024, y delegación entregada "Por orden de Alcalde" a la Administrador municipal Doña Sandra Malue Malue decreto N°4117 de fecha 10 de diciembre de 2024; lo dispuesto en el decreto Alcaldicio registro 1435-2022 de fecha 02 de Septiembre de 2022 que nombra titular del cargo a Don Diego Armella Colque; lo dispuesto en el decreto alcaldicio registro 48/2023 del 18 de Enero del 2023 que nombra a Doña Carole Pérez Rubilar en el cargo profesional con desempeño en Secretaría Municipal; lo dispuesto en el decreto alcaldicio registro 49/2023 del 18 de enero del 2023 que nombra a Doña Ana Tejerina González en el cargo profesional con desempeño en Dirección de Control; Decreto Exento N° 255/2024 mediante el cual se instituye el orden de subrogancias del Director de Control, de acuerdo a lo aprobado por el Concejo Municipal; y lo establecido en la ley Orgánica de municipalidades N°18.695 en su artículo 62° y Estatuto administrativo de funcionarios municipales Ley N° 18.883 artículo 6° y párrafo 4° artículo 76° al 81° en materia de subrogancias que opera por el solo ministerio de la ley en ausencia de los titulares y subrogantes designados de los cargos de Alcalde, Secretario Municipal y en las Direcciones y departamentos municipales; La Resolución N°36/2024 fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- Decreto Alcaldicio Exento N°1047/2026, Memorándum de Adquisiciones N° 053/2026.
- Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios en adelante, indistintamente la Ley de Compras Públicas. Artículo 57 numeral 3, Decreto N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento del citado cuerpo legal.

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Memorándum de Adquisiciones N° 053/2026 de fecha 26 de febrero de 2026 evacuado por el Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres, que contienen imputación contable N°215-22-07-999 denominada "**Servicio de rotulación vehicular para la flota municipal, San Pedro de Atacama**" acompañado de especificaciones técnicas.
- Que, mediante Decreto Alcaldicio Exento N°01047/2026 de fecha 25 de marzo de 2026 que llama a licitación pública "**Servicio de rotulación vehicular para la flota municipal, San Pedro de Atacama**"
- Que, con fecha 09 de abril de 2026, cierra el proceso licitatorio en el portal de www.mercadopublico.cl, sin recibir ninguna oferta.
- Que, según lo señalado en artículo 8 Ley 19.886, corresponde declarar desierto el proceso de licitación, Procederá la licitación privada si en las licitaciones públicas respectivas no se hubieren presentado interesados o las ofertas hubiesen sido declaradas inadmisibles.
- Que, lo indicado en el artículo 7, letra a) de la ley 19.886, Licitación o propuesta pública: el procedimiento administrativo de carácter concursal mediante el cual los organismos del Estado realizan un llamado público, convocando a los interesados para que, sujetándose a las bases fijadas, formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará y aceptará la más conveniente. En las licitaciones públicas cualquier persona podrá presentar ofertas, debiendo hacerse el llamado a través de los medios o sistemas de acceso público que mantenga disponible la Dirección de Compras y Contratación Pública, en la forma que establezca el reglamento. Además, con el objeto de aumentar la difusión del llamado, la entidad licitante podrá publicarlo por medio de uno o más avisos, en la forma que lo establezca el reglamento. b) Licitación o propuesta privada: el procedimiento administrativo de carácter concursal, previa resolución fundada que lo disponga, mediante el cual los organismos del Estado invitan a determinadas personas para que, sujetándose a las bases fijadas, formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará y aceptará la más conveniente.
- Que, lo señalado en Artículo 9 de la Ley 19.886 que señala: Asimismo, se declarará desierto el procedimiento de contratación, cuando no se presenten ofertas, o cuando las ofertas presentadas no fueran convenientes a los intereses de la entidad licitante.
- Lo señalado en el artículo 64 y 65, de capítulo V, del decreto 661 que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, que dice relación "Necesidad de contar con una resolución fundada y publicación. Sólo será admisible la Licitación Privada, previo acto fundado que la disponga, publicada en el Sistema de Información, en conformidad a lo establecido en la Ley de Compras y en el artículo 108 del

presente reglamento.” Y “Número mínimo de invitados. La invitación efectuada por la Entidad licitante, en los casos que proceda una Licitación Privada, deberá enviarse a un mínimo de tres posibles proveedores que hayan sido adjudicados en negocios de naturaleza similar a los que son objeto de la Licitación Privada.” Apruébese, el llamado a licitación privada para adquirir los Servicio de producción de eventos y otros, para la actividad denominada

DECRETO:

1. **Declárese**, desierto el proceso licitatorio denominado “**Servicio de rotulación vehicular para la flota municipal, San Pedro de Atacama**” ID 1288419-4-LE26.
2. **Apruébese**, el llamado a Licitación Privada para adquirir el “**Servicio de rotulación vehicular para la flota municipal, San Pedro de Atacama**”.

e invítese a las siguientes empresas:

- Mediaidea Diseño y Construcción SPA. RUT. 76.377.641-7
- Servicios Integrales Versot SPA RUT 76.593.467-2
- Johnatan Edwards Pastén Muñoz RUT 17.974.891-6
- Loa Graphic SPA RUT 77.194.598-8
- Speedgraff SPA RUT 77.083.864-9

5. **Desígnese** como miembros de la comisión evaluadora y miembros de reemplazo o suplentes a los siguientes funcionarios:

Titulares:

- Luis Galarce Covarrubias, RUT: Director DGRD.
- Juan Leiva Pereira, RUT: Jefe Servicios Generales

Suplentes:

- Mike Esquivel Tito, RUT: , Funcionario SS.GG.
- Jasmín Cruz Osandón, RUT: Administrativo DGRD.

6. **Déjese**, establecido en el Sistema de Información plataforma: www.leylobby.gob.cl que los funcionarios individualizados en el numeral anterior son considerados “sujeto pasivo”, de la ley N°20.730.

7. **Publíquese**, en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.

8. **Archívese**, para el control posterior de la Contraloría Regional de Antofagasta.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



ROXANA ARANDA CARU
Secretario Municipal



JUSTO ZULETA SANTANDER
Alcalde

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Acta de deserción	Digital	Ver		

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
01047/2026 Decreto alcaldicio Exento	25/03/2026
00053/2026 Memo adquisiciones	26/02/2026

JZS/DAC/JRM/PPM/SPM

Distribución:

JAVIERA AGUIRRE SOTO archivo municipal secretaria municipal, archivo municipal
LUIS GALARCE COVARRUBIAS director dirección de gestión del riesgo de desastres
PABLO FERNANDEZ MONSALVE encargado de bases y licitaciones sección de bases y licitaciones
SOLEDAD PIZARRO MIRANDA funcionaria de bases y licitaciones sección de bases y licitaciones
KAROLYN FLORES MAMANI coordinadora omil omil



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://sanpedroatacama.ceropapel.cl/validar/?key=23021086&hash=5fa25>